



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0136

## CONTRATO

—Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Sr. Lucas Fermín ZARZA, D.N.I. N° 33.212.920, Clase 1978, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata al Sr. Lucas Fermín ZARZA, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Mantenimiento y Producción en el ámbito del Departamento Mantenimiento y Producción de la Dirección de Preservación Edilicia de la Secretaría de Obras y Espacio Público, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto I. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva.-----

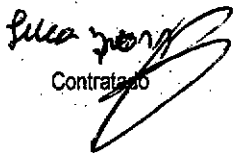
**TERCERA:** La presente contratación se realiza a partir del 16/07/2021 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización.-----

**CUARTA:** EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal.-----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Derqui 1930, de esta ciudad.-----


**SEXTA:** A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. \_\_\_\_\_

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Julio de 2021. \_\_\_\_\_

  
Contratado

  
Lic. Raúl Emilio JATÓN  
Intendente

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Lic. Doyen Legación

  
Abog. Federico CRISALLE  
Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0133

## CONTRATO

—Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Sr. Esteban Sebastián GIRALDEZ, D.N.I. N° 35.653.949, Clase 1991, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata al Sr. Esteban Sebastián GIRALDEZ, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Servicios Generales en el ámbito de la Dirección Despacho General de la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan.-----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto l. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva.-----

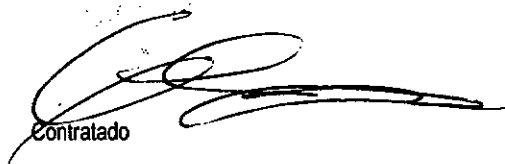
**TERCERA:** La presente contratación se realiza a partir del 16/07/2021 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización.-----

**CUARTA:** EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal.-----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Río Negro 6454, de esta ciudad.-----

**SIXTA:** A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. \_\_\_\_\_

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Julio de 2021. \_\_\_\_\_



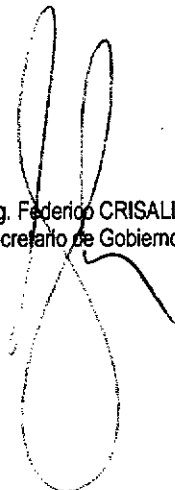
Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN  
Intendente



**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO



Abog. Federico CRISALLE  
Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0136

### CONTRATO

—Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Sra. Analia Raquel MAIDANA, D.N.I. N° 28.332.713, Clase 1980, en adelante "EL CONTRATADO"; convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.—

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata al Sra. Analia Raquel MAIDANA, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Servicios Generales en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social de la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan.-----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto I. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva.-----

**TERCERA:** La presente contratación se realiza a partir del 16/07/2021 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindiría en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización.-----

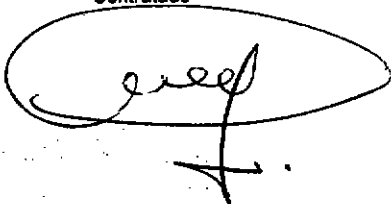
**CUARTA:** EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal.-----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Chiclana 8788, de esta ciudad.-----

**SIXTA:** A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. \_\_\_\_\_

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Julio de 2021. \_\_\_\_\_

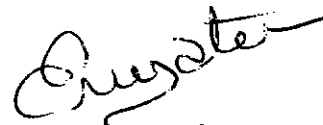
Contratado



*Opste*  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO

*Wolff Doria Legitimada*



Lic. Raúl Emilio JATÓN  
Intendente



Abog. Federico CRISALLE  
Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0136

### CONTRATO

—Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Sr. Ezequiel Alejandro GUARINO, D.N.I. N° 26.594.715, Clase 1968, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.—

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata al Sr. Ezequiel Alejandro GUARINO, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Servicios Generales en el ámbito de la Dirección de Acción Social de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social de la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto l. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva. -----

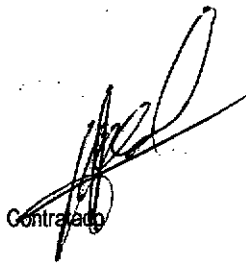
**TERCERA:** La presente contratación se realiza a partir del 16/07/2021 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindiría en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización. -----

**CUARTA:** EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal. -----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Pje. 13 de Diciembre 9800, de esta ciudad. -----

**SEXTA:** A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Julio de 2021. -----



Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN  
Intendente



**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



Abog. Federico CRISALLE  
Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0136

## CONTRATO

—Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Sra. Andrea Graciela CUEVAS, D.N.I. N° 24.655.817, Clase 1975, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata a la Sra. Andrea Graciela CUEVAS, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Servicios Generales en el ámbito de la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan.-----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto I. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva.-----

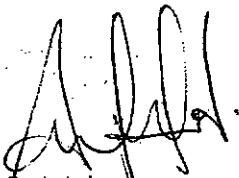
**TERCERA:** La presente contratación se realiza a partir del 16/07/2021 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización.-----

**CUARTA:** EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal.-----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Dr. Zavalla 5700, de esta ciudad.-----

**SEXTA:** A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. \_\_\_\_\_

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Julio de 2021. \_\_\_\_\_




Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN  
Intendente



**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



Abog. Federico CRISALLE  
Secretario de Gobierno